CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 32 DEL 24 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO – ANTIOQUIA NIT. 890.981.096-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARÍA ALEJANDRA OVIEDO GONZÁLEZ CC 1.047.461.307**
CONTRATISTA	**MARIBEL ESCOBAR ESCUDERO CC. 39.200.338**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CORRESPÒNDIENTES A LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD EBS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0711 DE 2025 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD.**
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($10.000.000).**
FECHA INICIAL	**24-01-2026**
FECHA FINAL	**23-05-2026**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES**
SUPERVISOR	**Subdirección Administrativa y Financiera**
LUGAR Y FECHA	**MONTEBELLO – 24 DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos a saber MARIA ALEJANDRA OVIEDO GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.047.461.307** actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO**, con NIT. **890.981.096-4,** facultado para contratar por el numeral 6º Ley 100 de 1993, el artículo 16 del decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo N° 003 y 004 de enero de 2025 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y por la otra **MARIBEL ESCOBAR ESCUDERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.200.338**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme con el **Acuerdo N° 003 del 24 de enero de 2025** (Manual de Contratación Institucional), **Acuerdo N° 004 del 24 de enero de 2025** (Facultades Contractuales) emanados de la Junta Directiva de la entidad, en concordancia, Código de Comercio y Código Civil. 2) Que previo análisis de la hoja de vida, el contratista ha demostrado idoneidad y experiencia, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 3) Que en virtud de lo anterior la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA suscribirá el presente contrato de suministro siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CORRESPÒNDIENTES A LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD EBS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0711 DE 2025 PARA EL FORTALECIMIENTO

DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD. **PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente: 1. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios priorizados para el primer contacto con las comunidades. 2. Informar en la comunidad las acciones que desarrollaran los equipos básicos a través de distintas estrategias de comunicación. 3. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación efectiva 4. Realizar la caracterización socio ambiental, individual y familiar en el micro territorio. 5. Apoyar el profesional de enfermería a formular el Plan de Cuidado Primario PCP, individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y demás sectores. 6. Apoyar el profesional de enfermería a identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria, por edad, sexo género, entre otras características pertinentes y por micro territorio. 7. Inducir la demanda de servicios de salud de los eventos de interés en salud publica identificados en el territorio, de acuerdo a los protocolos de atención .8. Brindar educación y comunicación para la salud orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma, adopción de prácticas de cuidado de sí mismo y del entorno. 9. Brindar información a las familias del portafolio de servicios de salud del Hospital y de otros sectores de acuerdo con las necesidades. 10.Apoyar el profesional en psicología a canalizar la oferta de servicios brindados por otros sectores en el territorio conforme a los distintos determinantes sociales de la salud.11.Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y demás servicios ofertados a las familias y personas identificadas en la estrategia.12.Diligenciar , digitalizar toda la información requerida de la ejecución de la estrategia en el marco de los lineamientos técnicos operativos del programa.13.Convocar , implementar y realizar el seguimiento a espacios de participación social , por cada uno de los microterritorios asignados.14.Realizar actividades asistenciales requeridas en campo de acuerdo a su competencia.15.Las demás actividades asignadas para el adecuado cumplimiento del contrato y del programa.**SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($10.000.000).** pagaderos en CUATRO (4) cuotas mensuales por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($2.500.000)** por concepto de Honorarios. **PARÁGRAFO PRIMERO: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al Rubro Presupuestal **N° 2320202009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES** Disponibilidad Presupuestal **N° 046** adjunta. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: La ESE Hospital San Antonio De Montebello con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 23 de mayo de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA. SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestara los servicios en la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** a: **1)** El servicio aquí relacionado se realizará conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. **2)** Hacer entrega previa a la

2.2.1.2.3.1.17. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La póliza se deberá adquirir a través de una compañía de seguros ampliamente reconocida y debidamente autorizada por la superintendencia bancaria. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo del subdirector Administrativo y Financiero quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **3)** Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. **4)** Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. **5)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. **6)** Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: **1)** Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. **2)** Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. **3)** Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. **4)** Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. **5)** Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. **6)** Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. **7)** Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: **1)** No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. **3)** No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que

fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). **3)** Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. **4)** Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. **5)** Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. **6)** Aportar los documentos que acrediten idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, al momento de la suscripción del presente contrato. 7) Retroalimentar al personal de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** en el desarrollo del objeto contractual. **8)** Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. **9)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. **10)** En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. **11)** Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. **12)** Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. **13)** Las demás que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** se obliga para con el contratista a: **1)** Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. **2)** Facilitar al **CONTRATISTA** los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. **5)** Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. **6)** Las demás establecidas dentro de la Ley. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de **LA CONTRATANTE**, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL AL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de **EL HOSPITAL** y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por **EL CONTRATISTA** en calidad de **MERA TENENCIA** durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, **EL CONTRATISTA** no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL**. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO:** Con base en el decreto 1082 de 2015, no se considera necesario exigir garantías al contratista debido a la duración y cuantía del contrato, pero el contratista dado el objeto del contrato deberá constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.** La contratista deberá otorgar la garantía de responsabilidad civil profesional la cual deberá equivaler a 200 SMLMV y su vigencia deberá equivaler a la duración del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y

requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **A)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **B)** Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **DECIMA SEPTIMA**: **TRATAMIENTO DE DATOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 DE 2012, el Decreto 1377 de 2013, El Decreto 1071 de 2015. **El CONTRATISTA** autoriza el tratamiento de datos personales conforme a la política y tratamiento de datos la cual se encuentra publicada en las instalaciones de **LA ENTIDAD** y que hace parte integral del contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, previo escrito al respecto dirigido a la contraparte. **DECIMA OCTAVA. DEL CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO: LA CONTRATISTA** declara su adhesión a los parámetros del Código de Ética y de Buen Gobierno **de EL CONTRATANTE** y manifiesta su intención firme de suscribir en lo pertinente los Acuerdos de gestión ética, que le sean entregados directamente. **DECIMA OCTAVA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran que: **1)** Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. **2)** Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **3)** En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **4)** Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **VIGESIMA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGESIMA SEGUNDA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGESIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Montebello, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios. **VIGESIMA CUARTA.**

ANEXOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta de servicios, en la cual las partes conciertan que será únicamente en aquellos aspectos regulados por el presente contrato, hoja de vida de la función pública, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, fotocopia de la cédula del representante legal, RUT, declaración juramentada de bienes y rentas y constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** El domicilio contractual para todos los efectos legales será el Municipio de Montebello, **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO	Calle 18 Nº 18-85 Sector la Travesía. Teléfono 8480558 - 8480559 Email: contactenos@esehospitalmontebelloant.gov.co administrador@esehospitalmontebelloant.gov.co
LA CONTRATISTA	Calle Bolivar # 18-06 Montebello – Antioquia Teléfono: 3222575386 Email: maribelescobarescudero@gmail.com

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales. Para constancia se firma en Montebello – Antioquia, el 24 día del mes de enero de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Montebello a los 24 días del mes de enero de 2026.

MARIA ALEJANDRA OVIEDO GONZALEZ
Gerente

MARIBEL ESCOBAR ESCUDERO
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		24/01/2026
Aprobó	Laura María Villa Tangarife Subdirectora Administrativa y Financiera		24/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			